

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8394

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y mandatos que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (N. O. de 6 Abril de 1889).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 4 al 6 de Octubre)

Núm. 2381

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 5.º

Circular

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, con fecha 25 de Septiembre último me remite las condiciones que deben reunir los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Seguridad, las cuales se insertan a continuación:

•El ingreso en el Cuerpo de Seguridad se efectúa por la clase de Guardias de segunda clase, que disfrutan el sueldo de 1.750 pesetas anuales, en cuya categoría sólo están los de nuevo ingreso unos cuatro o cinco meses, pasando a la de Guardias de primera clase con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Además del sueldo todos los individuos tienen una gratificación anual de 50 pesetas para auxilio de adquisición del vestuario, sufragando el Estado el correo y armamento.

Adquieren derecho a premio de constancia de 250 pesetas por cada cuatrienio (o sea dos reinganchos) de servicio, sin nota de falta en su historial.

El tiempo de servicio activo prestado en el Ejército se acumula al servicio de Seguridad para la declaración de derechos pasivos al llegar a los cincuenta y ocho años de edad, límite para cesar en el Cuerpo. Dichos derechos pasivos en el caso de no pasar del empleo de Guardias de primera clase, son actualmente: a los veinte años de servicios, 800 pesetas anuales; a los veinticinco años, 1.200 pesetas; y a los treinta y cinco años, 1.600 pesetas.

Los ascensos son por antigüedad y por elección, pudiendo en uno u otro caso ser Sargentos con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Pueden solicitar el ingreso los licenciados del Ejército que hayan cumplido 23 años de edad y no excedan de 40, y los de la Guardia civil y Carabineros que no excedan de 45, uno y otros sin tener en sus filiaciones notas desfavorables invalidadas o sin invalidar. No tienen derecho a ingresar los excedentes de cupo con o sin instrucción militar.

Todos tienen que alcanzar la estatura mínima de 1'677 m., de los que puede la Dirección dispensar hasta 30 m. en los casos en que así lo aconsejen las otras circunstancias del aspirante, debiéndose hacer constar que para ser destinado a Madrid es absolutamente indispensable medir 1'700 milímetros de talla mínima.

No hay necesidad de satisfacer gasto de examen y sólo presentarse en Madrid Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, Coruña, Valladolid o Zaragoza, eligiendo cada cual el sitio que más le convenga para concurrir a sufrir examen de lectura y escritura al dictado, operaciones sencillas de las cuatro primeras reglas aritmética y ligeras nociones del Reglamento del Cuerpo, siendo antes tallado y reconocido por dos Médicos oficiales del Cuerpo, a quienes satisfará 2,50 pesetas. La estancia en cualquiera de dichos puntos no excede de tres días.

Los documentos que hay que acompañar son los siguientes:

1.º Instancia en papel sellado de 0,10 pesetas, suscrita de puño y letra del interesado y dirigida al Director general de Seguridad, haciendo constar el nombre, apellidos, edad, estado, domicilio, Arma, Cuerpo o Instituto en que ha servido y último empleo que tuvo en el Ejército; consignando que no tiene notas desfavorables, invalidadas ni sin invalidar en la filiación y que no ha sido procesado ni condenado después de su salida del Ejército. También se consignará el punto, de entre los antes citados, en el que desea ser examinado.

2.º Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

3.º Certificado de buena conducta expedido por los Jefes de policía en las capitales de provincia ó por los Alcaldes en los restantes puntos.

4.º Certificado de no tener antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, dependientes de la Dirección general de Prisiones.

5.º Copia de la licencia militar certificada por un Comisario de Guerra en los sitios en que lo hubiere ó por el Alcalde en los restantes, habiendo de advertir que, en este último caso, al presentarse el interesado y antes de ser examinado, habrá de exhibir su licencia o pase militar original.

Recibida la instancia, se envía aviso al interesado por conducto del Alcalde de la localidad, citando a presentación en día determinado.

Todo aspirante a ingreso tallado, reconocido, examinado y aprobado, queda en expectación de destino, para cubrir vacantes de Guardias de segunda clase a medida que vayan ocurriendo y por el orden en que figuren en las actas del Tribunal de examen; siendo facultad del Director general de Seguridad el destinar a cualquier punto de la Península é Islas adyacentes, en que exista organización del Cuerpo.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que por los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad se les dé la mayor publicidad por cuantos medios estén a su alcance, y se facilite los datos necesarios a las personas que lo soliciten referentes a este asunto.

Palma 7 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Agustin Díez

Núm. 2395

MINAS.—Con esta fecha he aprobado los expedientes de las minas de lignito «La Fortunita» (n.º 844), «Segundona» (n.º 842) y «Coloma» (n.º 1.124 y 1.150) del término municipal de Alaró; «Magdalena» (n.º 873) del de Binisalem, «Santa Bárbara» (n.º 1.255) de los de Binisalem y Lloseta, «Luisa» (n.º 1.359) del de Paignuñent, «La Pollensa» (número 1.414) del de La Puebla, «Laboriosa» (n.º 1.265) del de San Antonio Abad (Ibiza) y el de cobre «Ramón» (n.º 980) del de Pollensa mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación a los interesados y en cumplimiento y a los efectos de los artículos 55 y 56 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Palma 7 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Agustin Díez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por los representantes de fabricantes de papel de Barcelona; fabricantes de lanas regeneradas de Sabadell, Terrasa y Barcelona; fabricantes de papel de Tolosa, Arrigorriaga, Güñes, Bateria, Alcoy y Onteniente, y fabricantes de regenerados de trapos de Alcoy, Segovia y Orusco y Sindicatos de almacenistas de trapos de Barcelona y Madrid, el Real Consejo de Sanidad ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Cuerpo consultivo, en sesión celebrada el día 10 del próximo pasado mes de Julio, ha examinado el expediente relativo a las modificaciones sobre el régimen de circulación de trapos en la Península, habiendo acordado, por unanimidad, que procede introducir en las disposiciones vigentes las siguientes reformas:

Primera. Los locales destinados al almacenamiento, compra y venta de trapos, habrán de estar provistos, para su funcionamiento y apertura, de la autorización especial exigida para los establecimientos 140 y 143 de la Instrucción general de Sanidad.

Esta autorización se facilitará previos los informes correspondientes, en el plazo máximo de tres meses a contar desde su petición.

Segunda. En las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior, se fijarán las condiciones de funcionamiento de los establecimientos o locales respectivos.

Los almacenes o depósitos, cuyos dueños vendan directamente a las fabricas de papel, fabricas de lanas regeneradas

y de regenerados de trapos en general, habrán de estar provistos de medios para el enfardelamiento, a presión, así como para desinfección y desinsectación, o, por lo menos, de cámara y aparatos de sulfuración, siendo expedida su autorización por el Inspector de Sanidad de la provincia. En los demás casos, se expedirá la autorización por el Inspector municipal de Sanidad.

Tercera. Todos los locales destinados al almacenamiento, compra y venta de trapos serán objeto de una Inspección sanitaria gratuita que se organizará por los Ayuntamientos bajo la vigilancia de la Junta de Sanidad.

Si se descubriera en éstos locales la existencia de trapos no desinfectados procedentes de individuos afectados de infecto contagiosa o de sus viviendas, o de trapos con parásitos, se ordenará su desinfección, que podrá ser realizada por el dueño del local bajo la vigilancia del Inspector sanitario local, o en otro caso, por el servicio municipal de desinfección, sin derecho a indemnización al dueño del local, si la eficacia de la desinfección o desinsectación impusiera el deterioro o destrucción de los trapos.

Cuarta. Sin perjuicio de la inspección sanitaria gratuita, se girará anualmente a los locales de referencia una segunda visita de inspección, a fin de comprobar si continúa funcionando la industria en las condiciones que se fijaron anteriormente en la autorización, expidiéndose la oportuna certificación de esta visita de comprobación del funcionario Inspector.

Las visitas o informes para la autorización, como las anuales de comprobación y las que se giren por orden de la Autoridad competente a virtud de infracción sanitaria que fuera comprobada, se liquidarán por los funcionarios respectivos, con arreglo al concepto 9.º de la tarifa de servicios sanitarios retribuidos. La expedición de autorizaciones de certificados de la autorización concedida y de certificados de comprobación anual será gratuita.

Quinta. Los Inspectores municipales de Sanidad remitirán anualmente al provincial una lista de los establecimientos o locales provistos de la autorización sanitaria, expresando las condiciones en que funcionan y el número y clase de enfermedades contagiosas ocurridas durante el año en los obreros que trabajan en dichos establecimientos o locales, datos que les serán facilitados por los respectivos dueños.

Los Inspectores provinciales remitirán a su vez, a la Inspección general, el citado resumen de la provincia, incluyendo los establecimientos cuya autorización corresponda a dichos funcionarios.

La inspección general de Sanidad facilitará anualmente a los Directores de las estaciones sanitarias de puertos y fronteras una lista de los locales que estén provistos de medios de desinfección y desinsectación y de enfardelamiento a presión.

Sexta. El transporte y circulación de los trapos en territorio español se ajustará a las normas siguientes:

Las partidas de trapos procedentes del extranjero circularán provistas de un certificado del Jefe de la estación sanitaria del puerto o frontera, en el que conste que se cumplieron para la importación las disposiciones reglamentarias. Este certificado deberá exhibirse, tanto para la facturación como para la recogida de la mercancía en las estaciones ferroviarias, así como cuando sea pedido por las Autoridades y funcionarios sanitarios del tránsito que no se hiciera por vía férrea.

Las partidas de trapos procedentes de los almacenes del país circularán provistas de un certificado que acredite que el establecimiento de origen está provisto de la autorización especial sanitaria, cuyo certificado será expedido por el mismo funcionario a quien correspondiera la expedición de la autorización. Estos certificados tendrán un año de validez y deberán, como en el caso anterior, exhibirse para la facturación y recogida de la mercancía de las estaciones ferroviarias, así como cuando sea pedida por las Autoridades y funcionarios del tránsito que no se hiciera por vía férrea. Los interesados habrán de proveer para ello de la autorización especial sanitaria antes de terminar el año corriente, fecha hasta la que podrán continuar circulando los trapos con los certificados de desinfección exigidos por las disposiciones hasta ahora vigentes.

Los fardos circularán embalados a presión y zunchados con flejes de hierro o atados con alambres o cuerdas o encerrados en sacos de tela tupida.

Séptima. Por el Ministerio de la Gobernación podrá suspenderse la circulación de trapos en todo o parte del territorio nacional cuando así lo aconsejen las circunstancias sanitarias.

Octava. Quedan derogadas las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1886 y 10 de Abril último sobre circulación de trapos en territorio español, y demás disposiciones que se opongan a los preceptos de la presente.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. con devolución de los antecedentes.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1920.

BUGALLAL

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España y Comandantes generales del Campo de Gibraltar, Ceuta y Melilla.

(Gaceta 3 de Octubre)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el mobiliario escolar con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

Teniendo en cuenta que aun cuando el importe de dicho mobiliario escolar, que ahora puede adquirirse con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente, no puede exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la labor y el coste del mismo y que se estimule la industria nacional dedicada a su fabricación:

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reúne mejores condiciones higiénicas y pedagógicas:

Vistos el informe de la Comisión asesora del material, proponiendo las bases a que puede sujetarse la adquisición del mobiliario escolar, y lo dispuesto en el número 1 del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a los constructores nacionales de mobiliario escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la Gaceta, presenten en este Ministerio, Sección 14, los modelos de mesas-bancos bipersonales, que han de sujetarse al cuadro de medidas y a la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional recomendado en el citado informe, a cuyo fin se facilitará a cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan el citado informe y la fotografía del modelo.

2.º Las mesas-bancos se construirán de madera de haya, estarán barnizadas y deberán tener dos tinteros de porcelana con armadura de latón.

3.º A la presentación de los modelos deberán acompañar una instancia, a la que se unirá en un sobre cerrado, nota de precios por unidad, por grupos de 100 y de la totalidad que se construyan acompañando también a la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleado en el tablero, pupitre y pies de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse o dilatarse por los cambios de temperatura.

4.º El número de mesas-bancos que han de construirse no será mayor del que alcance de su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.º Las dos terceras partes del número de las mesas deberán ser de los tipos de nueve y once años, señalados en el cuadro de medidas, y las demás de los tipos restantes.

6.º El precio o valor de cada mesa se incluirá en el de embaje, comprometiéndose la Casa constructora a poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima del pueblo en que radique la Escuela el número de mesas que se le adjudiquen, que no será nunca mayor que 20, a cuyo efecto se facilitará por la Dirección general los datos necesarios para el envío de las mesas a los puntos de su destino.

7.º La Casa constructora que se encargue de este servicio se obligará a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde el en que se publique en la Gaceta la resolución del concurso.

8.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido o no reúnan las condiciones de solidez necesarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 6 de Octubre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Comercio

El Diario Oficial de la República francesa de 19 de Agosto último publica un Decreto interministerial, de fecha 12, prohibiendo la salida, así como la reexportación procedente de «entrepôts» de depósito, tránsito y transbordo de las mercancías siguientes: alcohol metílico, bruto (metileno; núm. 194 del Arancel de importación); alcohol metílico refinado (n.º 195); acetona (n.º 200 del Arancel).

Podrán ser concedidas excepciones a lo antes dispuesto en las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 30 de Septiembre de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

bre de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Diario Oficial de la República portuguesa, correspondiente al 10 de Septiembre último, publica un Decreto interministerial del día 7, permitiendo, a partir de la vigencia del mismo, la importación libre de derechos, del arroz, maíz, patata y legumbres.

Por el mismo Decreto se declara libre el comercio y tránsito interior de dichos productos, bien sean de producción nacional o de origen extranjero.

También se declara libre el comercio y tránsito del aceite y de la manteca.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 2 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(Gaceta 4 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2391

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALNEARES

Anuncio.—El día 11 del actual a las 11 ha de tener lugar en el despacho del Sr. Delegado la venta en pública subasta del carrerón, caballería y guarniciones correspondientes al expediente de contrabando de tabaco n.º 163 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carrito inglés eje patén, muelles, máquina, capota de lona muy usada con un banquillo y un almohadón.	185'00
Un caballo entero, tordo, de unos doce años de edad.	200'00
Una guarnición usada colera catalana.	38'50
Total.	423'50

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Una vez adjudicada la subasta se requerirá a los aprehensores si se hallan presentes para que manifiesten si desean utilizar el derecho de tanteo que les está reservado por la ley y en caso afirmativo sustituirán al rematante en su derecho.

Lo que se anuncia para general conocimiento, advirtiéndose que dichos efectos se hallan depositados a disposición de quien quiera examinarlos en el Cuartel de Carabineros, Calle de Montenegro.

Palma, 5 de Octubre de 1920.—Mateo Ros.

Núm. 2372

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Mes de Octubre de 1920

Distribución de fondos por Capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes presenta la Comisión de Hacienda al Ayuntamiento para su aprobación.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	486'66
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	20'83
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	1.002'08
Id. 4.º—Instrucción pública	230'00
Id. 5.º—Beneficencia.	1.105'00
Id. 6.º—Obras públicas.	708'33
Id. 7.º—Corrección pública	245'81
Id. 8.º—Montes.	>
Id. 9.º—Cargas.	5.045'17
Id. 10.º—Obras de nueva construcción.	83'33
Id. 11.º—Imprevistos.	187'90
Id. 12.º—Resultas.	>
Total.	9.115'11

Aprobado por el Ayuntamiento en la

sesión celebrada por el mismo en fecha 1.º del actual.—El Alcalde, Diego de Salort.—El Secretario, Sebastián Ferrer.

Núm. 2315

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril de 1920.

Sesión ordinaria del día 3.—Se dió lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Se acordó designar el número de Comisiones en que ha de dividirse el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 60 de la ley municipal, siendo elegidos los señores Concejales que han de formarlas.

Manifestó el señor Presidente que el día 1.º del actual los cuatro guardias municipales que tenía esta Alcaldía le habían presentado la dimisión de sus cargos los que había aceptado, y para que no quedase desatendido el servicio de la población había nombrado para ocupar las cuatro vacantes a los vecinos D. Pablo Cerdá, D. Juan Jaume, D. Lorenzo Ballester y D. Miguel Ginard. Igualmente manifestó que el Oficial sache D. Juan Suau Prohens, había dimittido dicho cargo, acordándose, por unanimidad nombrar a D. Miguel Mercadal Ballester para ocupar dicha vacante.

Se acordó autorizar al Secretario de esta Corporación para hacer los pedidos que crea necesarios durante el año, de modelación, objetos timbrados y efectos de escritorio.

Se acordó nombrar Comisionado para la entrega de mozos a la revisión ante la Comisión Mixta.

Se dió lectura a una comunicación del Sr. Gerente de la Federación Católica Agraria de Baleares.

Sesión ordinaria del día 10.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se presentó un proyecto de la Comisión de Hacienda para la distribución de los vecinos en secciones para la organización de la Junta de Vocales Asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal de 1920 a 21 siendo aprobado, acordándose se publique, con arreglo a lo prevenido.

Se presentó una cuenta de los Señores Fondevila siendo aprobada.

Sesión ordinaria del día 17.—Se dió lectura al acta de la anterior siendo aprobada.

Se dió posesión a D. Juan Sala Prohens del Cargo de Concejal pasando a ocupar su respectivo puesto, una vez posesionado del cargo dirigió breves frases de salutación a sus compañeros de Consistorio.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se dió cuenta de haberse recibido con la nota de aprobado el presupuesto ordinario de esta villa, del actual ejercicio.

Se dió lectura a una comunicación del presidente de la Junta provincial de Ganaderos de Baleares solicitando se le conceda un premio o subvención para el concurso de ganados y animales que ha de celebrarse el próximo Mayo, discutido dicho asunto, se acuerda conceder un premio de veinticinco pesetas.

Dióse también lectura a varias comunicaciones recibidas.

Se dió cuenta de haberse recibido los certificados del mozo Juan Taberner Roder residente en Cuba.

El Concejal D. Juan Sala solicitó a la Corporación se le concediera un mes de licencia para mejor poder atender a su delicado estado de salud, acordándose por unanimidad acceder a lo solicitado.

Se acordó pagar los jornales de carro de la presente semana a cuatro pesetas diarias.

Sesión ordinaria del día 24.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. No habiéndose producido reclamación alguna en contra de la formación de secciones acordada por este Ayuntamiento durante el término legal de exposición al público, se acuerda que en la sesión

extraordinaria del día 27 del actual a las veintuna, se proceda al sorteo de Vocales Asociados en la forma ordinaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la ley Orgánica de Ayuntamientos.

Se dió lectura a varias comunicaciones recibidas.

Se presentó una cuenta siendo aprobada. Se dió cuenta de haberse recibido los certificados del mozo Guillermo Mascará Vadell.

Se acordó conceder una gratificación a las Hermanas de la Caridad de ésta villa.

Examinado el plano proyecto para el ensanche del Cementerio Católico de ésta villa y considerándolo insuficiente para poder atender a las necesidades de ésta población, se acuerda dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación Provincial solicitándole ordene al Sr. Arquitecto de la provincia amplie dicho plano.

Sesión extraordinaria del día 27.—Manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la sesión como se anunciaba en las papeletas de convocatoria era proceder al sorteo de Vocales asociados entre las respectivas asociaciones, el cual dió el siguiente resultado. Por la primera sección, D. Pedro Ginard Aigu, D. Bartolomé Ginard Garcias y Don Francisco Burguera Garcias; para la 2.ª D. Juan Coll Moll, D. Pablo Rigo Más, D. Pedro Burguera Onver y D. Juan Mascará Garcias; por la 3.ª, D. Damián Vidal Ballester, D. Lorenzo Ballester Ballester, D. Sebastián Mercadal Ferrer y D. Juan Pomar Aguiló y por la 4.ª, D. Rafael Creus Vidal; aprobado el anterior sorteo se acuerda su publicación y que se comunique a los interesados.

JUNTA MUNICIPAL

Manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la sesión era proceder a la formación de las ordenanzas que han de servir de base para la imposición y exacción del repartimiento general de utilidades a tenor de lo preceptuado en el R. D. de 11 de Septiembre de 1918.

Se procedió seguidamente a la formación de dichas ordenanzas.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión del siete del actual.

Campos del Puerto a 9 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Damián Mesquida.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Núm. 2339

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Mayo de 1920.

Sesión ordinaria del día 1.º.—Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Se dió cuenta de que el Depositario-Recaudador había presentado la dimisión de dichos cargos, acordándose, designar para desempeñar los mismos a D. Antonio Mercadal Ferrer.

Se acordó hacer algunas reparaciones en la casa Cuartel de la Guardia Civil, e igualmente se acordó adquirir un tapete para la mesa de la sala de sesiones. Fueron aprobadas definitivamente la lista de pobres que el Ayuntamiento les concede la asistencia Médico-Farmacéutico gratis.

Se dió lectura a una Circular publicada en el B. O. acordándose darle el mas exácto cumplimiento.

Se acordó imponer un arbitrio sobre las placas de los perros que transitan por la vía pública.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se presentó una cuenta de los Señores Suau de Palma siendo aprobada.

Se acordó adquirir una bandera nacional y cuatro trajes para los guardias municipales y uno para el Oficial sache.

Se presentaron las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1919 a 20, acordándose pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Sesión ordinaria del día 17.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del presupuesto de 1919 a 20, una vez leído el dictamen de la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas por unanimidad, acordándose se expongan al público por espacio de quince días y que debían pasarse a la Junta Municipal a los efectos de Ley.

Se presentaron varias cuentas siendo aprobadas y acordando su pago.

Se acordó por unanimidad solicitar del Ilmo. Señor Gobernador Civil el envío de cuarenta toneladas de trigo, cinco de arroz y tres mil litros de aceite intervenido.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias en primera convocatoria los jueves de cada semana a las 21 y 30 minutos y en segunda los sábados a la misma hora.

Se dió cuenta de las gestiones realizadas con la Federación-Católica Agraria de Palma, referente a la indemnización que se les fué concedida por rescisión del contrato del trigo argentino, de cuya compra este Ayuntamiento tenía solicitadas veinticinco toneladas mancomunadamente con el Sindicato Agrícola de esta villa con la proporción de tres quintas partes por este Ayuntamiento y dos quintas partes por dicho Sindicato, habiéndose percibido por dicha indemnización 3165 pesetas 62 centimos, acordándose por unanimidad entregar al Sr. Presidente del referido Sindicato de esta villa, la parte proporcional que le correspondía en relación con la forma que se tenía hecho el pedido y la restante cantidad que ingresara en la Caja de fondos Municipales.

Sesión ordinaria del día 22.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió lectura al extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Enero último siendo aprobado.

Se acordó conceder dos meses de licencia para ausentarse de esta villa al escribiente D. Antonio Ballester Ballester, con la condición de que durante dicho tiempo debía de poner un sustituto por su propia cuenta.

Se acordó hacer varias reparaciones en la Casa Cas-Donat de la Font Santa.

Sesión ordinaria del día 29.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se presentó una cuenta siendo aprobada.

Se acordó autorizar al Depositario para retirar de la Diputación Provincial cierta cantidad pagada por bagajes facultados.

Se acordó hacer algunas reparaciones en la casa habitación del Comandante del puesto de la Guardia Civil.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se procedió a la constitución de la Junta Municipal de esta localidad, que ha de actuar durante el actual ejercicio, tomando posesión de sus respectivos cargos los vocales que la integran, acordándose dar exácto cumplimiento a cuantos servicios y disposiciones dependan de su cometido.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada en el día de hoy.

Campos del Puerto 26 Septiembre 1920.—El Secretario, Lorenzo Xamena.—V.º B.º—El Alcalde, Damián Mesquida.

Núm. 2248

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto de 1920.

Sesión ordinaria del día 1.º — Se aprobó la sesión anterior. Se acordó la

distribución de fondos del corriente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último. Se aprobaron los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana correspondientes al actual año de 1920. Se aprobó el padrón de la prestación personal del actual ejercicio. Se acordó continuar en la lista de los pobres al vecino de esta localidad Matias Riera Torrens. Se acordó autorizar a D.ª Margarita Blanes Mestre para que abra nuevamente el registro que conduce el agua a su casa n.º 6 de la Calle Mayor.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó la sesión anterior. Se acordó que el presupuesto extraordinario formado para el corriente año de 1920 a 1921 se exponga al público por 15 días a efectos de reclamación. Se acordó eliminar de la lista de los pobres a Jaime Guiscafré Llobes y a las familias que residen con Antonio Danús Vives y con Juana Gelibert Pastor. Se dió cuenta del acto solemne que se celebró en esta Casa Consistorial el día 6 de los corrientes para entronizar el Sagrado Corazón de Jesús.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó la sesión anterior. Se concedió licencia al escribiente Miguel Fornés para atender al restablecimiento de su salud. Fueron aprobadas tres cuentas que en conjunto suman ciento trece pesetas y veintitres centimos acordando su pago del capítulo correspondiente. Vista la instancia de Antonio Massot denunciando al Sindicato Agrícola de esta villa por haber vendido harinas de mala calidad se acordó que no viene el caso de tratar el voto de censura para el Señor Alcalde por considerar justo e imparcial su procedimiento el cual mereció también la aprobación de la Junta de Subsistencias de esta villa, y que se hagan nuevas investigaciones para esciar recimiento de los hechos denunciados.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó la sesión anterior. El Ayuntamiento quedó enterado y conforme con los acuerdos tomados por la Junta municipal de Subsistencias de esta villa relativos a la denuncia contra el Sindicato Agrícola por haber vendido harinas de mala calidad. Se acordó continuar en la lista de los pobres a la vecina de esta villa Ana Maria Bonnin Miró. Se acordó sentir las protestas de la sociedad Federación obrera de esta villa relativas a la instancia de Antonio Massot por considerar que tanto la Alcaldía como la Corporación municipal han obrado sobre este particular con imparcialidad y justicia.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó la sesión anterior. El Ayuntamiento dióse por enterado y conforme de que el Señor Alcalde para atender a sus intereses estaba en el caserío de La Colonia de San Pedro de este término municipal. Se autorizó el traspaso del solar n.º 55 del cementerio rural de esta villa propio de D. Gabriel Muntaner Serra Presbitero a favor de Mateo Obrador Gaya previo el pago de las veinticinco pesetas prevenidas por el artículo 9.º del Reglamento del ramo. Se acordó hacer constar en acta que el Ayuntamiento ha visto con disgusto el traslado del Cura-parroco de esta villa nombrando una Comisión para que en nombre y representación de este Ayuntamiento vaya a despedirle y a testimoniarle el sentimiento de gratitud de esta Corporación municipal.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se aprobó la sesión anterior. Se aprobaron las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1919 a 1920.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se designaron los vocales natos de las Comisiones de evaluación a los efectos de la confección de los repartimientos a que se contrae el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

El extracto de acuerdos que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento

en sesión ordinaria celebrada el día 5 de los corrientes.

Artá 13 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, A. Femenias.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 2322

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto del corriente año 1920.

Sesión ordinaria del día 1.º en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplimentar la correspondencia oficial ultimamente recibida.

Se acordó en vista que en la cuenta de recaudación presentada por D. José Torres Colomar de fecha del día de ayer, había cumplimentado únicamente el n.º 1.º del acuerdo tomado en sesión del día 25 de Julio último, cuyo acuerdo fué comunicado al cuentadante con fecha 29 de dicho mes, que por la Comisión de Hacienda se proceda a la formación de las expresadas cuentas de oficio en la forma acordada por el Ayuntamiento en dicha sesión de 25 de Julio.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio, acordándose su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el B. O.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial no recayendo acuerdo por no contener disposición alguna que afecte a la Corporación.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se aprobó la cuenta de gastos ocasionados en la reparación del techo de la Casa Consistorial presentada por don Vicente Tur importante la suma de 220'60 pesetas acordándose su abono.

Se acordó continúe Don Pedro Mari Torres con el cargo de Recaudador interino con la garantía que tenía hecha, rindiendo cuentas trimestralmente señalándole como premio de cobranza el tres por ciento autorizado por el R. D. de 11 de Septiembre de 1918.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia publicada en el B. O. n.º 8373.

Se levantó la sesión.

San José 4 Septiembre de 1920.—El Secretario, Francisco Ribas Ribas.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

San José 5 Septiembre de 1920.—El Secretario, Francisco Ribas Ribas.

Núm. 2320

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras públicas que este Ayuntamiento realizó por administración municipal durante el mes de Agosto último.

Semana del día 1.º.—Por regar arboles.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'50.

Semana del 2 al 8.—Por construir una alcañterilla en la calle de la Luna.—Oficiales (jornales) 10, importan pesetas 57'82.—Peones (jornales) 46, importan pesetas 117'00; sacos cemento 43, importan pesetas 54'90.

Por una reparación a la tubería de la fuente de la plaza de América.—Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 4'44.

Peones (jornales) 2, importan pesetas 5'50; sacos cemento 9, importan pesetas 12'15.

Por colocar placas con los nombres de las calles y numeración de edificios. — Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 8'88. Peones (jornales) 4, importan pesetas 11'00; sacos cemento 1, importan pesetas 1'35.

Por regar las calles. — Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 10'02.

Limpieza pública. — Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 16'70.

Semana del 9 al 15. — Por una reparación a la Casa Consistorial. — Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 14'00. Peones (jornales) 8, importan pesetas 21'25; yeso blanco kilogramos 18, importan pesetas 1'80.

Por construir una alcantarilla en la calle de la Romaguera. — Oficiales (jornales) 15, importan pesetas 55'14. Peones (jornales) 40, importan ptas 99'25; sacos cemento 32, importan ptas. 41'10; cargas losas 1, importan pesetas 3'75; espuestas 7, importan pesetas 6'30.

Por regar árboles. — Peones (jornales) 2, importan pesetas 5'00.

Limpieza pública. — Peones (jornales) 7, importan pesetas 21'00.

Semana del 16 al 20. — Por blanquear el salón Capitular de la Casa Consistorial. — Peones (jornales) 2, importan pesetas 5'25; kilogramos cal 10, importan pesetas 1'00.

Por colocar placas con los nombres de las calles y numerar edificios. — Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 8'88. Peones (jornales) 5, importan pesetas 13'75.

Por construir una alcantarilla en la calle de la Romaguera. — Oficiales (jornales) 11, importan pesetas 42'26. Peones (jornales) 50, importan ptas. 129'00; sacos cemento 32, importan ptas. 42'15; espuestas 5, importan pesetas 4'50; cargas losas 2, importan pesetas 7'50; espuestas cal 25, importan pesetas 7'50.

Limpieza de caminos. — Peones (jornales) 6, importan pesetas 15'00.

Limpieza pública. — Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 23'88.

Semana del 23 al 29. — Por destapar sumideros. — Peones (jornales) 3, importan pesetas 8'84.

Por confeccionar adornos de mirto para las fiestas de San Bartolomé. — Peones (jornales) 2, importan pesetas 4'75; quintales mirto 4, importan pesetas 9'00; onzas hilo 5, importan pesetas 1'00.

Por construir una alcantarilla en la calle de la Romaguera. — Oficiales (jornales) 17, importan pesetas 63'40. Peones (jornales) 42, importan pesetas 106; sacos cemento 20, importan ptas. 28'25; espuestas cal 30, importan pesetas 9'00; mecha para barrenos 1, importan pesetas 0'50.

Por colocar placas con los nombres de las respectivas calles. — Peones (jornales) 3, importan pesetas 8'25; sacos cemento 1 y 1/2, importan pesetas 2'02.

Limpieza de la acequia mayor. — Peones (jornales) 3, importan pesetas 5'84.

Limpieza pública. — Peones (jornales) 6, importan pesetas 18'00.

Semana del 30 al 31. — Por colocar placas con los nombres de las calles y numerar edificios. — Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 4'44. Peones (jornales) 2, importan pesetas 5'50; placas 12, importan pesetas 30'00; roturarias, importan pesetas 24'00.

Por construir un refuerzo al muro de contención del camino de Can Gomila. — Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 12'00. Peones (jornales) 9, importan pesetas 27'25; sacos cemento 10, importan pesetas 13'50; quintales cal 21, importan pesetas 18'50.

Limpieza pública. — Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 18'50.

Por un bordillo de acera en la calle del Pastor. — Metros 6, importan pesetas 19'25.

Por arreglar herramientas, importan pesetas 19'00.

Nota: — Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Miguel Seguí y Andrés Pizá; Cal, Ramón Arbona; Yeso, José Nadal; Losas, Lorenzo Riera; Espuestas, Jerónimo Ripoll; Arreglar herramientas, Juan Xumet; y otros varios.

Sóller 23 de Septiembre de 1920. — El Alcalde, Amador Canals Pizá.

Núm. 2380

D. Antonio Bagur Tutó, Secretario accidental de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta Municipal, es del tenor siguiente:

«Sres. Don Antonio Bosch y Ponsel, Presidente; D. Juan Gomila Riudavets, D. Juan Mercadal y Pons, D. Francisco Bosch Ponsel y D. Luis Simó y Gomez, Vocales. — En la Ciudad de Mahón a primero de Octubre de mil novecientos veinte, reunidos previa convocatoria personal, los Señores que forman la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma, a las ocho del día de hoy y que a continuación se expresan, con asistencia del infrascrito Secretario accidental, el Presidente Don Antonio Bosch, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar la reunión, a tenor del art. 13 de la vigente Ley Electoral, declaró abierta la sesión. — Acto seguido por el propio Señor Presidente se expuso que el objeto de la reunión era el de proceder a la designación de los locales para colegios electorales de las secciones 10, 11 y 12 en el distrito 4.º por resultar variadas las dos primeras y aumentado con una sección dicho distrito en la vigente rectificación del Censo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º de la B. O. de 7 Noviembre de 1909, a cuya disposición se dió lectura así como del art. 22

de la citada Ley Electoral; y puestas de manifiesto las listas electorales del distrito 4.º que son las que ha de examinar esta Junta para designar el local que corresponda han resultado elegidos en la siguiente forma:

DISTRITO 4.º

Sección 10.ª — Escuela de párvulos de la calle del Carmen.

Sección 11.ª — Casa n.º 21 de la calle de la Piana.

Sección 12.ª — Escuela de niños de la calle de Pi y Margall.

Seguidamente se procedió al nombramiento de Presidentes y Suplentes de las expresadas secciones resultando elegidos los Señores siguientes:

Sección 10.ª — Presidente, Don Angel Argüelles Andreu. — Id. Suplente, Don José Vaquer Cardona.

Sección 11.ª — Presidente, Don Jorge Teodoro Ládico Olivar. — Id. Suplente, D. Francisco Ponsel Vinent.

Sección 12.ª — Presidente, D. Manuel Córera Salas. — Id. Suplente, Don Jaime Ferrer Aledo.

Y quedando llenado el objeto de la reunión se acordó se comunique esta designación por los medios legales, digo señalados en el art. 12 de la Ley Electoral, remitiendo certificaciones de la misma al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y Sr. Presidente de la Junta Provincial, dándose por terminado el acto que firman todos los concurrentes de que certifico. — Antonio Bosch. — Juan Gomila. — Juan Mercadal. — Luis Simó. — Pedro Mir. — Francisco Bosch. — Antonio Bagur, Secretario accidental.

Y para que consta y pueda ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a efectos de reclamación libro la presente en Mahón a primero de Octubre de mil novecientos veinte. — Antonio Bagur, Secretario accidental. — V.º B.º — El Presidente, Antonio Bosch.

Núm. DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE COSTITX

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	2692'98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1773'15
CARGO	4466'13
Data pagos verificados en igual trimestre	3776'74
Existencia para el trimestre que sigue	689'39

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos	70'00		70'00
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios	16'17		16'17
Resultas	1494'43		1494'43
Rc. para cub. el déficit	4730'56	1773'15	6503'71
Reintegros			
Cargo pesetas	6311'16	1773'15	8084'31

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	1695'16	1335'44	3030'60
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural		98'90	98'90
Instrucción pública		1048'89	1048'89
Beneficencia			
Obras públicas	183'00	753'00	936'00
Corrección pública	54'34	54'34	108'68
Montes			
Cargas	1658'51	426'49	2085'00
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos		59'68	59'68
Resultas	27'17		27'17
Data pesetas	3618'18	3776'74	7394'92

En Costitx a 5 de Abril de 1920. — El Depositario, Rafael Moragues. — El Secretario-Contador, Bartolomé Cardell. — V.º B.º — El Alcalde, Pedro Arrom.

Núm. DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE IBIZA

CUENTA del primer trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	2100'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8705'09
CARGO	10805'84
Data pagos verificados en igual trimestre	7955'50
Existencia para el trimestre que sigue	2850'34

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos	2103'80		2103'80
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios	1389'04		1389'04
Resultas	401'30		401'30
Rc. para cub. el déficit	2500'75	8705'09	2100'75
Reintegros			
Cargo pesetas	8705'75	8705'09	10805'84

PAGOS

Gastos del Ayunt.º		1944'95	1944'95
Policia de seguridad		854'69	854'69
Policia urbana y rural		616'10	616'10
Instrucción pública		1157'32	1157'32
Beneficencia		473'65	473'65
Obras públicas		562'05	562'05
Corrección pública		914'09	914'09
Montes			
Cargas		730'41	730'41
Ob. de nueva construc.		417'25	417'25
Imprevistos		284'99	284'99
Devoluciones			
Data pesetas		7955'50	7955'50

En Ibiza a 28 Julio de 1920. — El Depositario, Bartolomé Ramón Capmany. — El Secretario-Contador, Juan Marañes. — V.º B.º — El Alcalde, Boned.

Núm. DEP.º DEL AYUNT.º DE SANTA ALARO

CUENTA del primer trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	177'81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	
CARGO	
Data pagos verificados en igual trimestre	
Existencia para el trimestre que sigue	177'81

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos			
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	177'81		177'81
Rc. para cub. el déficit			
Reintegros			
Cargo pesetas	177'81		177'81

PAGOS

Gastos del Ayunt.º			
Policia de seguridad			
Policia urbana y rural			
Instrucción pública			
Beneficencia			
Obras públicas			
Corrección pública			
Montes			
Cargas			
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos			
Resultas			
Data pesetas			

En Ataró a 30 de Julio de 1920. — El Depositario, Pedro Fullana. — El Secretario-Contador, Bernardo Jaume. — V.º B.º — El Alcalde, Juan Homar.